MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

EJÉRCITO NACIONAL

Señores
UNLAB S.A.S.
NIT: 900.021.323-9
ANDRÉS FELIPE SUÁREZ HENAO
CC. 1.037.612.688 de Envigado
CL 100 97 88 Apartadó, Antioquia
Tel: 3015140303 - 6048156090
secretaria@unlab.co

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 350-DMMED-BR17-2024**, cuyo objeto es contratar la **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **UNLAB S.A.S.** identificada con NIT. 900.021.323-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE SUÁREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.612.688 de Envigado, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1; **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024"**, mismo que, está respaldado por el CDP No.42024 del 26 de marzo de 2024, por el rubro presupuestal A-02-02- 02-009-003 recurso 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RELACIONADOS, para la vigencia fiscal 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de abril de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 02 de mayo de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentó un (01) único oferente así:

No.	ENTIDAD
1	UNLAB S.A.S.

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 03 de mayo de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **UNLAB S.A.S.** con NIT: 900.021.323-9, fue habilitado para continuar con el proceso de contratación.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" Decreto 441 de 2022 "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016" y demás normas concordantes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **UNLAB S.A.S.**, identificada con NIT: 900.021.323-9, ubicada en la CL 100 97 88 Apartadó, Antioquia con tel: 3015140303 – 6048156090 y correo electrónico secretaria@unlab.co; representada legalmente por el Señor **ANDRÉS FELIPE SUÁREZ HENAO,** identificado con CC. 1.037.612.688 de Envigado, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN LABORATORIO CLINICO, PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2024".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 360-DMMED-BR17-2024 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	85121800	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION 20303 (1)	1	S	47.300,00
2	85121800	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO, BIOPSIA 20201 (1)	1	S	143.150,00
3	85121800	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES, BIOPSIA 20205 (1)	1	S	195.500,00
4	85121800	BACILOSCOPIA COLO BAAR ZIELH NIELSEN1	1	S	18.700,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
5	85121800	COLORACIÓN BAAR MODIFICADA CRYPTOSPORIDIUM	1	S	30.250,00
6	85121800	FROTIS FARINGEO (GRAM)	1	S	15.350,00
7	85121800	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS TINTA CHINA	1	S	21.400,00
8	85121800	COPROCULTIVO	1	S	82.800,00
9	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS - LIQ. ESTERILES	1	S	70.750,00
10	85121800	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM - CUALQUIER MUESTRA 1	1	S	76.900,00
11	85121800	CULTIVO NEISSERIA GONORRHOEAE (THAYER MARTÍN) - CUALQUIER MUESTRA 1	1	S	69.650,00
12	85121800	UROCULTIVO	1	S	73.650,00
13	85121800	FLUJO VAGINAL	1	S	46.200,00
14	85121800	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH] 1	1	S	16.400,00
15	85121800	LEPTOSPIRA, SEROLOGICA (IGG-IGM)	1	S	74.850,00
16	85121800	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A	1	S	50.400,00
17	85121800	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE LUPICO	1	S	63.600,00
18	85121800	FACTOR V DE LA COAGULACION	1	S	67.600,00
19	85121800	FIBRINOGENO, COAGULACIÓN	1	S	26.750,00
20	85121800	TIEMPO DE COAGULACIÓN	1	S	17.450,00
21	85121800	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	1	S	39.600,00
22	85121800	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	1	S	11.050,00
23	85121800	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	1	S	28.000,00
24	85121800	CELULAS L.E.	1	S	23.250,00
25	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA, CUANTITATIVA	1	S	128.450,00
26	85121800	HEMOGLOBINA FETAL	1	S	45.300,00
27	85121800	CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	1	S	14.800,00
28	85121800	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESP, (MORFOLOGÍA GLOBULAR)	1	S	10.650,00
29	85121800	HEMOGRAMA AUTOMATICO **LECTURA**	1	S	23.050,00
30	85121800	HEMATOCRITO	1	S	7.700,00
31	85121800	HEMOGLOBINA	1	S	10.950,00
32	85121800	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA1	1	S	13.450,00
33	85121800	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA EN SECRECIONES	1	S	18.700,00
34	85121800	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO	1	S	13.500,00
35	85121800	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO QUIMICO	1	S	92.600,00
36	85121800	CALCULO RENAL, URINARIO (ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO)	1	S	162.700,00
37	85121800	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS EN ORINA 24 H [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA]	1	S	140.500,00
38	85121800	FERRITINA	1	S	62.900,00
39	85121800	HAPTOGLOBINA	1	S	46.600,00
40	85121800	METAEPINEFRINAS EN ORINA DE 24H	1	S	75.000,00
41	85121800	MICROALBUMINURIA - EIA	1	S	54.400,00
42	85121800	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	S	22.400,00
43	85121800	PORFOBILINOGENO EN ORINA	1	S	42.000,00
44	85121800	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXU	1	S	132.350,00
45	85121800	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	1	S	50.800,00
46	85121800	ACIDO FOLICO [FOLATOS]	1	S	74.100,00
47	85121800	ACIDO PIRUVICO	1	S	151.250,00
48	85121800	ACIDO VANIL MANDELICO (VMA)	1	S	87.550,00
49	85121800	ADENOSIN DE AMINASA (ADA)	1	S	56.900,00
50	85121800	ALDOLASA	1	S	48.450,00
51	85121800	ALFA 1 ANTITRIPSINA	1	S	53.700,00
52	85121800	COLINESTERASA ERITROCITARIA (ACETILCOLIN	1	S	38.850,00
53	85121800	COLINESTERASA SÉRICA [SEUDOCOLINESTERASA]	1	S	42.200,00
54	85121800	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	1	S	65.050,00
55	85121800	FRUCTOSAMINA	1	S	48.950,00
56	85121800	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (POR ANTICUERPOS MONOCLONALES)	1	S	59.750,00
57	85121800	AMONIO	1	S	37.000,00
58	85121800	ZINC	1	S	87.300,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
59	85121800	VITAMINA B 12	1	S	121.300,00
60	85121800	ACIDO URICO EN SUERO	1	S	19.700,00
61	85121800	ALBUMINA	1	S	11.900,00
62	85121800	AMILASAS EN SUERO	1	S	23.000,00
63	85121800	BILIRRUBINAS DIRECTA	1	S	14.400,00
64	85121800	HIERRO CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION	1	S	45.000,00
65	85121800	CLORO - CLORURO (CL)	1	S	21.400,00
66	85121800	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	1	S	25.350,00
67	85121800	COLESTEROL TOTAL	1	S	29.050,00
68	85121800	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA 24 HORAS	1	S	31.700,00
69	85121800	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA	1	S	98.100,00
70	85121800	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	1	S	24.300,00
71	85121800	FOSFATASA ACIDA	1	S	28.400,00
72	85121800	FOSFATASA ACIDA, FRACCIÓN PROSTÁTICA	1	S	54.150,00
73	85121800	FOSFATASA ALCALINA	1	S	21.300,00
74	85121800	FOSFORO [FOSFATOS] EN SUERO	1	S	23.400,00
75	85121800	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT] EN SUERO	1	S	28.500,00
76	85121800	GLUCOSA POST COMIDAS 1	1	S	16.900,00
77	85121800	CURVA DE TOLERACIA A LA GLUCOSA (3 HORAS) EN SUERO	1	S	80.700,00
78	85121800	GLUCOSA, TEST O´ SULLIVAN [3 HORAS] EN SUERO	1	S	52.300,00
79	85121800	LIPASA	1	S	45.950,00
80	85121800	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO]	1	S	75.050,00
81	85121800	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	S	74.050,00
82	85121800	MAGNESIO	1	S	25.100,00
83	85121800	NITROGENO UREICO [BUN] EN LIQUIDO PERITONEAL	1	S	16.100,00
84	85121800	POTASIO (K)	1	S	38.050,00
85	85121800	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBUL	1	S	59.150,00
86	85121800	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	1	S	15.500,00
87	85121800	PROTEINAS TOTALES EN OTROS FLUIDOS	1	S	22.500,00
88	85121800	SODIO (NA)	1	S	33.750,00
89	85121800	TRANSAMINASA PIRÚVICA (TGP - ALT - ALAT)	1	S	29.000,00
90	85121800	TRANSAMINASA OXALACETICA (GOT- AST- ASA	1	S	127.200,00
91	85121800	TRIGLICÉRIDOS	1	S	19.600,00
92	85121800	UREA EN SUERO	1	S	16.100,00
93	85121800	CREATININA URINARIA EN SUERO, ORINA U OTROS (ORINA OCASIONAL)	1	S	16.900,00
94	85121800	RENINA	1	S	98.800,00
95	85121800	SOMATOMEDINA C (FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA)	1	S	137.100,00
96	85121800	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH]	1	S	64.200,00
97	85121800	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA	1	S	95.500,00
98	85121800	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	1	S	94.000,00
99	85121800	PROLACTINA BASAL	1	S	79.000,00
100	85121800	ANDROSTENEDIONA	1	S	107.650,00
101	85121800	ESTRADIOL	1	S	77.500,00
102	85121800	ESTRÓGENOS	1	S	43.850,00
103	85121800	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO EN SUERO	1	S	42.950,00
104	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	1	S	86.100,00
105	85121800	PROGESTERONA	1	S	79.100,00
106	85121800	TESTOSTERONA LIBRE	1	S	81.150,00
107	85121800	TESTOSTERONA TOTAL	1	S	80.000,00
108	85121800	INSULINA [CADA MUESTRA]	1	S	82.150,00
109	85121800	ALDOSTERONA	1	S	115.500,00
110	85121800	CETOESTEROIDES 17	1	S	83.700,00
111	85121800	DEHIDROEPINANDROSTERONA	1	S	110.150,00
112	85121800	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA-SO4]	1	S	86.100,00
113	85121800	HIDROXICORTICOSTEROIDES, 17 [17 OHCS]	1	S	67.200,00
114	85121800	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	1	S	77.700,00
115	85121800	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA (PTH)	1	S	118.800,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
116	85121800	TIROXINA LIBRE - T4L	1	S	62.100,00
117	85121800	TIROXINA TOTAL T4	1	S	61.450,00
118	85121800	TRIYODOTIRONINA T3 TOTAL	1	S	61.250,00
119	85121800	ACIDO VALPROICO	1	S	62.000,00
120	85121800	FENOBARBITAL, SEMICUANTITATIVO	1	S	86.300,00
121	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS, CUANTITATIVO	1	S	92.400,00
122	85121800	CICLOSPORINA	1	S	111.900,00
123	85121800	DIGOXINA, CUANTITATIVA	1	S	69.550,00
124	85121800	TEOFILINA	1	S	120.700,00
125	85121800	ARSÉNICO EN ORINA O SANGRE	1	S	79.150,00
126	85121800	ATROPINICOS, CUANTITATIVA (ESCOPOLAMINA)	1	S	78.650,00
127	85121800	CANNABINOIDES, CUANTITATIVA	1	S	79.650,00
128	85121800	COCAINA	1	S	49.350,00
129	85121800	TALIO EN SANGRE	1	S	72.500,00
130	85121800	ANTIESTREPTOLISINA (ASTO - AELO)	1	S	43.150,00
131	85121800	MYCOPLASMA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS IG M +	1	S	47.300,00
132	85121800	TREPONEMA PALLIDUM FTA ABS	1	S	94.150,00
133	85121800	HISTOPLASMA CAPSULATUM, ANTICUERPOS POR EIA	1	S	175.250,00
134	85121800	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLOGIA FIJACION DE COMPLEMENTOS	1	S	159.350,00
135	85121800	LEISHMANIA ANTICUERPOS POR IFI	1	S	42.850,00
136	85121800	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G	1	S	90.150,00
137	85121800	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M	1	S	90.150,00
138	85121800	TRIPANOSOMIASIS AC (TRIPANOSOMA CRUZY)	1	S	73.700,00
139	85121800	DENGUE, ANTICUERPOS Ig M	1	S	100.700,00
140	85121800	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M]	1	S	81.200,00
141	85121800	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG G [ANTI HVA-G]	1	S	94.200,00
142	85121800	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	1	S	98.450,00
143	85121800	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL IG G [ANTI-CORE HBC]	1	S	81.150,00
144	85121800	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	1	S	115.850,00
145	85121800	HEPATITIS B, ANTICUERPOS ANTI SUPERFICIAL S [ANTI-HBS]	1	S	111.950,00
146	85121800	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	1	S	132.700,00
147	85121800	HERPES I, ANTICUERPOS IG G	1	S	95.350,00
148	85121800	HERPES I, ANTICUERPOS IG M	1	S	85.800,00
149	85121800	HERPES II, ANTICUERPOS IG G	1	S	83.600,00
150	85121800	HTLV I-II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES	1	S	81.150,00
151	85121800	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G	1	S	90.550,00
152	85121800	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M	1	S	86.600,00
153	85121800	SARAMPION, ANTICUERPOS Ig G	1	S	66.350,00
154	85121800	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG G	1	S	44.600,00
155	85121800	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA (WESTERN BLOTTING)	1	S	393.900,00
156	85121800	PRUEBA DE BRUCELLOSIS (ANTIGENOS MICROBIANO)	1	S	61.750,00
157	85121800	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTIGENO - SECR.	1	S	77.450,00
158	85121800	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG	1	S	96.950,00
159	85121800	HEPATITIS B, ANTIGENO E [AG HBE]	1	S	96.350,00
160	85121800	ROTAVIRUS, ANTIGENOS EN MATERIA FECAL	1	S	87.300,00
161	85121800	ANTICUERPO NUCLEARES EXTRACTABLES ENAS [SSA (RO) - SS-B (LA) RNP Y SM]	1	S	152.400,00
162	85121800	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A	1	S	114.900,00
163	85121800	CELULAS PARIETALES, ANTICUERPOS	1	S	84.250,00
164	85121800	CENTROMERO, ANTICUERPOS	1	S	102.650,00
165	85121800	DNA N, ANTICUERPOS - IFI	1	S	109.050,00
166	85121800	La/SSB, ANTICUERPOS	1	S	104.550,00
167	85121800	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA]	1	S	61.250,00
168	85121800	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA]	1	S	60.600,00
169	85121800	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANAS)	1	S	75.150,00
170	85121800	ANTICUERPOS RO/SSA	1	S	101.950,00
171	85121800	ANTICUERPOS SCL 70	1	S	104.450,00
172	85121800	ANTICUERPOS TIROIDEOS MICROSOMALES (PEROXIDASA)	1	S	78.450,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
173	85121800	ANTICUERPOS TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	1	S	81.750,00
174	85121800	ALFA FETOPROTEINA (AFP) SERICA	1	S	91.450,00
175	85121800	BETA 2 MICROGLOBULINA	1	S	83.950,00
176	85121800	CALCITONINA	1	S	140.750,00
177	85121800	GASTRINA	1	S	126.800,00
178	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	1	S	64.250,00
179	85121800	LINFOCITOS T, CUANTIFICACIÓN CD3, CD4, CD8	1	S	174.500,00
180	85121800	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	1	S	58.950,00
181	85121800	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ACIDO	1	S	107.850,00
182	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LÍQUIDO	1	S	55.400,00
183	85121800	INHIBIDORES DE ESTERASAS DE C1Q	1	S	86.450,00
184	85121800	INMUNOGLOBULINA A [IGA] CUANTITATIVA	1	S	92.350,00
185	85121800	INMUNOGLOBULINA E (IGE) TOTAL	1	S	59.100,00
186	85121800	ANTICUERPOS HETERÓFILOS [ESPECÍFICOS Y TOTALES] MONOTEST	1	S	18.500,00
187	85121800	FACTOR REMATOIDEO [RA] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	1	S	29.000,00
188	85121800	PROTEINA C REACTIVA PCR, CUANTITATIVA DE ALTA PRE	1	S	44.350,00
189	85121800	SEROLOGIA (V.D.R.L) EN SUERO/ LCR	1	S	18.350,00
190	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	1	S	12.300,00
191	85121800	COPROLÓGICO1	1	S	12.000,00
192	85121800	COPROLOGICO POR CONCENTRACION 3	1	S	17.150,00
193	85121800	COPROSCOPICO COPROGRAMA1	1	S	40.300,00
194	85121800	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	S	19.700,00
195	85121800	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [PRUEBA DE GRAHAM]	1	S	15.500,00
196	85121800	PROTEINAS BENCE JONES	1	S	17.700,00
197	85121800	UROANÁLISIS (CTQ. ORINA) - 1RA DEL DIA	1	S	18.150,00
198	85121800	ESPERMOGRAMA BÁSICO	1	S	63.300,00
199	85121800	ARILSULFATASA A, EN SUERO	1	S	188.000,00
200	85121800	CARIOTIPO EN CUALQUIER MUESTRA	1	S	714.700,00
201	85121800	MYCOBACTERIUM, IDENTIFICACION POR PCR	1	S	378.400,00
TOTALES					14.770.950,00

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Establecimiento de Sanidad Militar del BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: La ejecución de la aceptación de oferta se dará de acuerdo a la necesidad generada por el Establecimiento de Sanidad Militar del BAS17 EN EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA y sus Satélites.

PARAGRAFO 3: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 4: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PARAGRAFO 5: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

FICHA TECNICA
1. La institución oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y Protección social. Por lo tanto, debe tener implementado un sistema de garantía de calidad que garantice su entrada y permanencia en el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.
2. El oferente debe tener la capacidad Técnico- administrativa suficiente que garantice que el servicio cuenta con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia.
3.El oferente debe tener suficiencia patrimonial y financiera, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.Para los siguientes servicios: • Toma de muestras de laboratorio clínico • Laboratorio clínico • Laboratorio de citologías cervico-uterinas
5. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
6. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
7. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.
8. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios de laboratorio en los puntos de atención y áreas de proceso , contando con ellos de manera permanente para atender a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.
9. El oferente cuenta con recursos necesarios (Infraestructura, Tecnología , reactivos, insumos, personal profesional y auxiliar capacitado y entrenado) para la realización oportuna y eficiente de los exámenes requeridos para los usuarios del Subsistema de salud de las fuerzas militares, garantizando los resultados a los pacientes.
10. Se tienen definidos y documentados los procedimientos y los protocolos de Laboratorio, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.
11. Los procesos, procedimientos, y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación.
12. La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164

de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el reúso de dispositivos médicos o adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.
14. La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
15. El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.
16. Permitir a los funcionarios designados por el DISPENSARIO MEDICO BAS14, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
17. El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
18. Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19. El oferente certifica tener la opción de entregar los resultados vía internet a los pacientes y a los servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar que así lo requieran, por medio de una plataforma de acceso al paciente y al supervisor del contrato que permita visualizar el resultado en el tiempo anteriormente estipulado.
20. El oferente certifica cuenta con líneas telefónicas que estén a disposición del usuario para dar información del servicio y atención de peticiones, quejas o reclamos; así como también con la facilidad de suministrar información de los puntos de atención y sus líneas telefónicas
21. El oferente cuenta con recurso tecnológico de punta que garantiza la calidad de los resultados emitidos.
22. El oferente cuenta con Indicadores de Calidad en Salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.
23. El oferente certifica tener suficiencia de la capacidad instalada versus población a atender en las sedes de procesamiento de muestras.

- Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.

- Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).

- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

- Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.

- **Certificado reporte RIPS**: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas

de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario medico al igual que el supervisor del contrato.

- MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA SALUD COVID – 19, Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona;

    - El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.

    - El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.

    - Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.

    - Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicios docente asistencial.

    - Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.

    - Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.

    - Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf

    - Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.

    - Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.

    - Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos el valor total será de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) Impuestos Incluidos**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución de la aceptación de oferta; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD Y FORMA DE PAGO: EN LO CONCERNIENTE A LA MODALIDAD: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.2.3. del Decreto 441 de 2022, por el cual se "Sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016"; "Modalidades de pago aplicables en los acuerdos de voluntades" la modalidad de pago establecida para el presente proceso contractual es pago por evento, "Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona", conforme a lo anterior, la forma de pago se ejecutara en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas (cuando apliquen glosas). No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor de la aceptación de oferta de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la aceptación de oferta, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la **cuenta bancaria aportada por la entidad** mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 64522124716 de BANCOLOMBIA

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El

sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. de la aceptación de oferta; del cual fue inscrito como supervisor de la aceptación de oferta el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; de la aceptación de oferta N.; de la aceptación de oferta; del cual fue inscrito como supervisor de la aceptación de oferta.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en esta aceptación de oferta de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARAGRAFO 1: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022, "Soportes de cobro". Los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

NOTA 1: La constitución de la factura de venta como título valor, se da cuando esta es aceptada expresa o tácitamente y se cumpla con lo establecido en el artículo 617 del estatuto Tributario, la resolución 015 de 2021 de la DIAN y los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio en lo aplicable a las facturas de venta en el sector salud, según corresponda.

NOTA 2: La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 de 2022, "Aceptación de las glosas". La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.4.5 del Decreto 441 de 2022, los Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en dicha Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable.

NOTA 3: La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación

El PARÁGRAFO 2, PARAGRAFO 3 y NOTA 3, se tendrán en cuenta únicamente en los casos que sea aplicable según el objeto contractual y la modalidad de pago

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: CL 100 97 88 Apartadó, Antioquia, Tel: 3015140303 - 6048156090 y las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La aceptación de oferta efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones de los municipios Apartadó o Carepa Antioquia, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será a partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía UNICA y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTICULO SEPTIMO: SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022 "Indicadores". Se tendrá en cuenta:

a. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
b. La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.
c. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades.

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

NOTA: El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.

En caso de eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones

ARTÍCULO OCTAVO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución de la aceptación de oferta; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según la aceptación de oferta sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO NOVENO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros

legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación de la aceptación de oferta.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución de la aceptación de oferta y cuatro (04) meses más hasta la liquidación de la aceptación de oferta.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución de la aceptación de oferta y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de oferta (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección de la aceptación de oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración

establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE GARANTÍA.

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor de la aceptación de oferta, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad de la aceptación de oferta.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en la presente aceptación de oferta o.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la aceptación de oferta quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en la aceptación de oferta, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de la aceptación de oferta y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución de la aceptación de oferta, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración d de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACION: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022. "Liquidación de los acuerdos de voluntades", si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria de la aceptación de oferta, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación de la aceptación de oferta, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar la aceptación de oferta; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo la aceptación de oferta, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación de la aceptación de oferta, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan

llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación de la aceptación de oferta.

Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación de la aceptación de oferta o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación de la aceptación de oferta, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación publica y la aceptación de oferta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de oferta de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y la aceptación de oferta.
11. Informar por escrito al supervisor de la aceptación de oferta cuando la aceptación de oferta se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
14. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la aceptación de oferta imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes a la aceptación de oferta y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor de la aceptación de oferta de la aceptación de oferta, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución de la aceptación de oferta

18. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
19. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
21. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número de la aceptación de oferta y el correo institucional del supervisor.
22. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes de la aceptación de oferta el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.
23. Aceptar la aceptación de oferta, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
2. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
3. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor de la aceptación de oferta y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
4. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Médico de Medellín efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución de la aceptación de oferta, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
5. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
6. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
7. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
8. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
9. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
10. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
11. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.

12. Prestar los servicios objeto de la aceptación de oferta a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Médico de Medellín; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
13. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
14. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
15. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de la aceptación de oferta o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución de la aceptación de oferta.
16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto de la aceptación de oferta, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
17. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
18. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
19. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación de la aceptación de oferta, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
20. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento de la aceptación de oferta, incluido sus prórrogas.
22. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución de la aceptación de oferta.
23. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.
24. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.

25. Informar por escrito al supervisor de la aceptación de oferta cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado a la aceptación de oferta al correo suministrado por la entidad contratante.
26. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma de la aceptación de oferta, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio de la aceptación de oferta

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia de la aceptación de oferta, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución de la aceptación de oferta.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en de la aceptación de oferta
3. El Contratante pagará el valor de la aceptación de oferta que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en la aceptación de oferta.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución de la aceptación de oferta por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

10. Suscribir el acta de inicio.
11. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la aceptación de oferta.
12. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
13. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos de la aceptación de oferta
14. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta
15. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
16. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II de la aceptación de oferta hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **NOVENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($90.000.000,00) IVA INCLUIDO**, respaldados por el CDP No.42024 del 26 de marzo de 2024, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009- 003 recurso 16 SSF SERVICIOS

PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RELACIONADOS, para la vigencia fiscal 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución de la aceptación de oferta.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo de la Señora **CT. EILEEN MILENA RADA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 14 días del mes de mayo de 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

CT. EILEEN MILENA RADA
Supervisor Aceptación Oferta No. 350

EL CONTRATISTA,

UNLAB S.A.S. con NIT. 900.021.323-9
Representante Legal **ANDRÉS FELIPE SUÁREZ HENAO**
CC. 1.037.612.688 de Envigado

Vo. Bo: **CS. COGUA CASTRO NICOLE**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. JUAN CARLOS HIGUERA**
Asesor Económico DMMED

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED